



**UNIDOS
POR COLIMA**
AYUNTAMIENTO DE COLIMA 1911 - 2016

SALA DE REGIDORES

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



238

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.**

Las **COMISIONES DE GOBERNACIÓN y REGLAMENTOS y HACIENDA MUNICIPAL** integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo de la fracción IV del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuarto párrafo de la fracción IV del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 43, 44 y 45 fracción I, inciso b) y fracción IV inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, 106, 108 fracciones III y VI, 109, fracciones III y XII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para remitir al H. Congreso del Estado, el proyecto de iniciativa que adiciona los párrafos segundo, tercero y cuarto al inciso a) del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1321/2017, de fecha 20 de Septiembre de 2017, suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, remite, a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y Hacienda Municipal el oficio No. 02-P-228/2017, de fecha 18 de Septiembre de 2017, suscrito por el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal de Colima, por el cual hace suya la iniciativa que adiciona los párrafos segundo, tercero y cuarto al inciso a) del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, a petición del Tesorero del H. Ayuntamiento de Colima, con la intención de estipularse en el inciso a) del artículo 81 el cobro del derecho por la expedición de licencias comerciales de acuerdo al momento de su apertura conforme a los días efectivos a funcionar por el ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Que anexo al memorando de Secretaria, se remitió el oficio No. 02-TMC-387/2017, de fecha 18 de Septiembre de 2017, suscrito por el **M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA**, Tesorero Municipal, para que el mismo sea turnado a la Comisión correspondiente para su valoración y, en su caso, aprobación del H. Cabildo Municipal.

TERCERO.- El artículo 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima dispone que toda iniciativa de bandos, reglamentos o disposiciones administrativas de observancia general que se formule, deberá ser turnada a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su conocimiento, análisis y elaboración del dictamen correspondiente; y el artículo 137 del mismo ordenamiento legal dispone que en el procedimiento de análisis y discusión de las iniciativas o proyectos presentados en materia reglamentaria, la Comisión de Gobernación y

Reglamentos procurará invitar a los municipios integrantes de las comisiones competentes o afines a las materias contenidas en los proyectos para afectos de su revisión, estudio, análisis y discusión correspondientes, con el fin de que sus propuestas le puedan ser de utilidad a aquella comisión en la formulación de su dictamen que deberá presentar al pleno del cabildo.

Por otro lado, el artículo 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establece que son facultades de la Comisión de Hacienda Municipal proponer todas las medidas, planes y proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la hacienda municipal.

CUARTO.- Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo en la Constitución Política del Estado de Colima, establecen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor; precisando que los ayuntamientos, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

QUINTO.- Sin duda, uno de los razonamientos primordiales que justifica el cobro de la licencias al momento de su apertura conforme a los días efectivos a funcionar por el ejercicio fiscal es en razón de un importe justo por los días que se estará operando en el año, así como incentivar la apertura y operación de los negocios legalmente establecidos en cualquier momento del ejercicio fiscal.

SÉXTO.- Cabe precisar que la propuesta es con la intención de generar las condiciones justas para que en cualquier momento del año o ejercicio fiscal, los emprendedores de negocios se animen a realizar las inversiones correspondientes que generen los empleos necesarios y bienestar de la población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la Iniciativa de la Ley que adiciona los párrafos segundo, tercero y cuarto al inciso a) del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, en los siguientes términos:



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Iniciativa de la ley que adiciona los párrafos segundo, tercero y cuarto al inciso a) del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

CC. DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

El H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Colima, en el ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción IV y 87 fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 25, 26 fracción V y 31 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura la Iniciativa de Ley que adiciona los párrafos segundo, tercero y cuarto al inciso a) del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, bajo la siguiente

Handwritten blue mark consisting of a vertical line and a loop.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, dispone: "Son obligaciones de los mexicanos... IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes"; obligación correlativa para los habitantes del Municipio de Colima en lo previsto en el artículo 9º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. De tal forma que con los recursos que ingresen al Municipio de Colima, la autoridad municipal, en ejercicio de los principios de libre administración hacendaria, integridad de recursos y fuentes de ingresos reservadas al Municipio, podrá proporcionar los servicios públicos y cubrir las necesidades más apremiantes de los habitantes del Municipio de Colima.

Handwritten blue mark consisting of a vertical line and a loop.

SEGUNDO.- El artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece diversos principios, derechos y facultades de contenido económico, financiero y tributario a favor de los municipios para el fortalecimiento de su autonomía, entre ellos, el principio de libre administración de la hacienda municipal, que tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades, sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

Handwritten blue vertical line.



En dicho apartado Constitucional, se otorga facultades a las legislaturas de los Estados para que sean ellos quienes establezcan las contribuciones e ingresos a favor de los municipios, dejando la facultad a los ayuntamientos, para que en el ámbito de su competencia, propongan a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

TERCERO.- Como consecuencia de cobrar una licencia justa derivado de los días en funcionamiento de cualquier negocio instalado en el Municipio de Colima, se pretende realizar las modificaciones pertinentes al inciso a) del artículo 81 de la Ley de Hacienda del Municipio de Colima, dividiendo el importe total de la licencia entre el total de días que conforme el ejercicio se cubrirá únicamente los días restantes a partir de la fecha en que la licencia fue autorizada, para efectos de que los derechos sean cobrados con base a los siguientes términos:

El importe total de la licencia, según el giro previsto en los numerales marcados en el inciso a) del artículo 81, se dividirá entre el total de días que conformen el ejercicio y se cubrirá únicamente el total de días restantes, el periodo de pago comenzara a contabilizarse a partir de la fecha en que la licencia sea autorizada, esto sin que afecte el término que otorga la reglamentación municipal para realizar el pago, cuando el termino autorizado por la reglamentación municipal exceda el ejercicio fiscal, el derecho correspondiente podrá cubrirse con posterioridad al ejercicio finalizado, sin que afecte el pago del ejercicio inmediato posterior al de la autorización de la licencia.

Se establece la previsión que dicha disposición no será aplicable cuando el negocio de que se trate inicie actividades previamente a ser autorizado su funcionamiento y, en consecuencia, deberá cubrir el 100% del valor total de la licencia, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que correspondan conforme a la normatividad correspondiente.

CUARTO.- Por lo anterior, este H. Ayuntamiento propone la adición de los párrafos segundo, tercero y cuarto al inciso a) del artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para que este quede en los términos siguientes:



SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

ARTÍCULO 81.-...

a).-...

En el caso del pago de las licencias para giros nuevos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, cuando estas sean autorizadas y previas la emisión de la cédula, el contribuyente cubrirá los derechos que correspondan conforme a las siguientes bases:

El importe total de la licencia, según el giro previsto en el primer párrafo de este inciso, se dividirá entre el total de días que conformen el ejercicio y se cubrirá únicamente el total de días restantes, el periodo de pago comenzara a contabilizarse a partir de la fecha en que la licencia sea autorizada, esto sin que afecte el término que otorga la reglamentación municipal para realizar el pago, cuando el termino autorizado por la reglamentación municipal exceda el ejercicio fiscal, el derecho correspondiente podrá cubrirse con posterioridad al ejercicio finalizado, sin que afecte el pago del ejercicio inmediato posterior al de la autorización de la licencia.

No será aplicable lo anterior, cuando el negocio de que se trate inicie actividades previamente a ser autorizado su funcionamiento y, en consecuencia, deberá cubrir el 100% del valor total de la licencia, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que correspondan conforme a la normatividad correspondiente.

b) al f)...

...

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento a fin de remitir al H. Congreso del Estado, la iniciativa mencionada en el resolutivo anterior para su aprobación, a más tardar el día que se aprobó.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día 29 del mes de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

**Presidente Municipal
HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Presidente.**



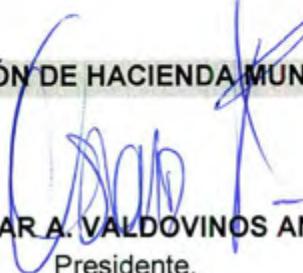
Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



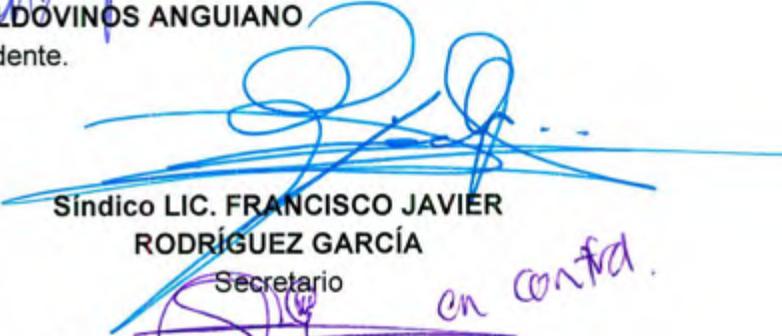

**Regidor ÓSCAR A.
VALDOVINOS ANGUIANO**
Secretario


**Regidor GERMÁN
SÁNCHEZ ALVAREZ**
Secretario

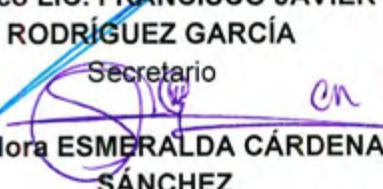
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.


Regidor OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Presidente.


Pdte. Mpal. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Secretario


**Síndico LIC. FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GARCÍA**
Secretario


Regidor GERMÁN SÁNCHEZ ALVAREZ
Secretario


**Regidora ESMERALDA CÁRDENAS
SÁNCHEZ**
Secretaria

en confid.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen que aprueba la Iniciativa de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para su remisión al H. Congreso del Estado, a celebrarse en sesión extraordinaria de cabildo el día ___ de junio del 2017.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

*Recibi
22-Septiembre de 2017
Mayra Morones
11:36 hrs.*



MEMORANDUM N° S-1321/2017.

LIC. HECTOR INSUA GARCIA,
Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos,
LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
Presente.

EL AYUNTAMIENTO
COLIMA, COL.
Norma
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

Por este conducto, remito a usted la **Iniciativa de reforma al Artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima**, propuesta realizada por el Mtro. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal mediante Oficio No. 02-TMC 387/2017, con el propósito de que sea más justo el cobro por el derecho de una Licencia Comercial.

Lo anterior, para que esas Comisiones emitan el dictamen que consideren debe presentarse al H. Cabildo.

Este documento sustituye al Memorándum N° S-1252/2017, enviado el día 8 de septiembre del presente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*Recibi
22/Sept/17*

AYUNTAMIENTO DE COLIMA
22 SET. 2017
RECIBIDO
SINDICO MUNICIPAL

Atentamente.
Colima, Col., 20 de septiembre de 2017.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

*Norma
22 SET. 2017
17:30hrs.*

- c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
 - c.c.p.-Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y Hacienda Municipal.
 - c.c.p.- Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.-
 - c.c.p.- Mtro. Rumualdo García Mejía.- Director General de Asuntos Jurídicos.-
- FSR*vero**



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

OFICIO No. 02-P-228/2017.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN

Secretario del H. Ayuntamiento

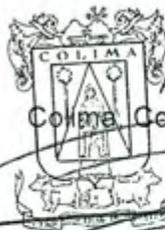
Presente.-

Anexo al presente, remito oficios 02-TMC-387/2017 suscritos por el M. en C. Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal, relativo a la iniciativa de reforma al Artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima. Propuesta que hago propia para que sea turnada como iniciativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Por lo anterior, solicito sea remitido a las comisiones respectivas para la elaboración del dictamen correspondiente y, en su caso, se someta a consideración del H. Cabildo.

Este oficio sustituye al of. 02-P-218/2017, enviado el 3 de septiembre del año en curso.

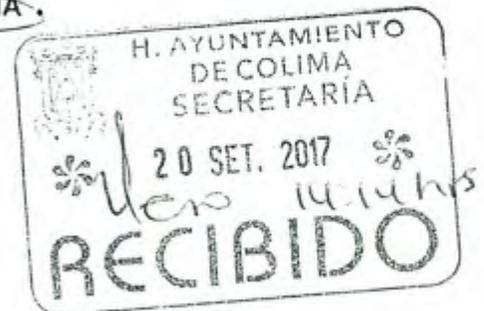
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Atentamente.

Colima, Col., 18 de septiembre de 2017.

~~H. Ayuntamiento de Colima~~
~~PRESIDENCIA~~
HECTOR INSÚA GARCÍA
Presidente Municipal



HIG/RGM/tere



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2016 - 2018

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TESORERÍA MUNICIPAL
G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851

243



OFICIO No. 02-TMC-387/2017

M.C. HÉCTOR INSÚA GARCÍA,
PRESIDENTE MUNICIPAL.
P R E S E N T E.-

El que suscribe, en mi carácter de Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Colima, turno a usted la propuesta que pretende reformar el artículo 81 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, esto con la finalidad de buscar que el cobro que se hace derivado de este derecho, sea más justo para aquellos quienes solicitan la autorización de una Licencia, es por ello que, le solicito sea turnado a la comisión correspondiente para valoración, dictamen y en su caso la respectiva aprobación.

Adjunto al presente la propuesta, quedando a sus apreciables órdenes.



Atentamente
Colima, Col., a 18 de septiembre de 2017
EL TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
DE COLIMA
TESORERÍA MUNICIPAL

[Handwritten Signature]
EDUARDO CAMARENA BERA

c.c.p.- LIC. JESÚS FERNANDO TREJO MUÑOZ.- Para su conocimiento.- **P r e s e n t e.-**
c.c.p.- Archivo.-
JFTM/ECB*Isabel.-



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

TESORERÍA MUNICIPAL
C. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Dice:

"ARTÍCULO 81.- Los derechos consignados en la presente sección se pagarán por anualidad, previo a la expedición de la licencia, autorización o permiso correspondiente, de conformidad con las siguientes tarifas:

a).- Por la expedición de licencias de funcionamiento, por ejercicio fiscal, por cada una:

<u>1.- Abarrotes con venta de cerveza.....</u>	<u>50.00</u>
<u>2.- Abarrotes con cerveza, vinos y licores.....</u>	<u>100.00</u>
<u>3.- Agencia.....</u>	<u>1,000.00</u>
<u>4.- Autoservicio.....</u>	<u>200.00</u>
<u>5.-...</u>	
<u>6.-...</u>	
<u>7.-...</u>	

b).- Por el refrendo anual de licencias de funcionamiento se pagará el 50 por ciento del costo total por expedición de la licencia correspondiente.

c).- Por el cambio de domicilio de licencias de funcionamiento se pagará el 25 por ciento del costo total por expedición de la licencia correspondiente.

d).-..."

Debe de decir:

ARTÍCULO 81.- En el caso del pago de las licencias para giros nuevos con venta o consumo de bebidas alcohólicas, así como licencias para anuncios permanentes, cuando estas sean autorizadas y previas la emisión de la cédula, el contribuyente cubrirá los derechos que correspondan conforme a las siguientes bases:

"AÑO 2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"



TESORERÍA MUNICIPAL
C. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



El importe total de la licencia, según el giro previsto en el inciso a) del presente artículo, se dividirá entre el total de días que conformen el ejercicio y se cubrirá únicamente el total de días restantes, el periodo de pago comenzara a contabilizarse a partir de la fecha en que la licencia sea autorizada, esto sin que afecte el término que otorga la reglamentación municipal para realizar el pago, cuando el termino autorizado por la reglamentación municipal exceda el ejercicio fiscal, el derecho correspondiente podrá cubrirse con posterioridad al ejercicio finalizado, sin que afecte el pago del ejercicio inmediato posterior al de la autorización de la licencia.

No será aplicable lo anterior, cuando el negocio de que se trate inicie actividades previamente a ser autorizado su funcionamiento y, en consecuencia, deberá cubrir el 100% del valor total de la licencia, sin perjuicio de que se apliquen las sanciones que correspondan conforme a la normatividad correspondiente.

La base para determinar la cuantía aplicable, serán los que a continuación se detallan:

a).- Por la expedición de licencias de funcionamiento, por ejercicio fiscal, por cada una:

Unidades de Medida y Actualización

<i>1.- Abarrotes con venta de cerveza.....</i>	<i>50.00</i>
<i>2.- Abarrotes con cerveza, vinos y licores.....</i>	<i>100.00</i>
<i>3.- Agencia.....</i>	<i>1,000.00</i>
<i>4.- Autoservicio.....</i>	<i>200.00</i>
<i>5.-...</i>	
<i>6.-...</i>	
<i>7.-...</i>	



**UNIDOS
POR COLIMA**
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2016 - 2018

TESORERÍA MUNICIPAL
G. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

b).- Por el refrendo anual de licencias de funcionamiento se pagará el 50 por ciento del costo total por expedición de la licencia correspondiente.

c).- Por el cambio de domicilio de licencias de funcionamiento se pagará el 25 por ciento del costo total por expedición de la licencia correspondiente.

d).-...